



Resolución Jefatural

VISTOS: El Informe N° 000024-2023-SIS/OGPPDO-DDZ y Memorando N° 000828-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000246-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, indica que *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”*;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Ejerce la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, manteniendo relaciones técnico funcionales con la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego o en la Entidad Pública, según corresponda, y con el responsable del Programa Presupuestal”*;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con el sub numeral 12 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, la Programación Multianual es un principio del Sistema Nacional de Presupuesto Público que *“consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de*

planeamiento, elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN)”;

Que, adicionalmente, el numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que *“El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público”* y según artículo 23 del Decreto Legislativo en mención, dicha fase de Programación Multianual abarca tres (03) años y se sujeta a las reglas fiscales vigentes;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 *“Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”*, así como sus Anexos, Guía y Fichas, en adelante Directiva N° 0002-2023-EF/50.01;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 establece que el Titular de la Entidad conforma una *“Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria (...), que se encarga de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, (...) es designada mediante resolución del Titular de la Entidad”*; su conformación se encuentra establecida en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01;

Que, bajo dicho marco normativo, mediante Memorando N° 000828-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional – OGPPDO hace suyo el Informe N° 000024-2023-SIS/OGPPDO-DDZ, que sustenta la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego Seguro Integral de Salud – SIS para el periodo 2024-2026, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva N° 0005-2023-EF/50.01 *“Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”*, aprobada con Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01; proponiendo a los siguientes integrantes:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 SIS, quién la presidirá;
- Un Representante de la Jefatura del SIS;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos;
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento;
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Tesorería;
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnología de la Información;
- El/La Gerente/a de la Gerencia de Negocios y Financiamiento;
- El/La Gerente/a de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones;
- El/La Gerente/a de la Gerencia del Asegurado;
- El/La Jefe/a del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Que, mediante Informe Legal N° 000246-2023-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, en atención a la opinión técnica de la OGPPDO y de acuerdo al marco normativo aplicable, resulta viable la emisión de una resolución jefatural que apruebe la conformación de la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego Seguro Integral de Salud, para el periodo 2024-2026;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar la Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Pliego: 135 Seguro Integral de Salud - SIS, correspondiente al periodo 2024-2026, la que estará integrada por los siguientes miembros:

- El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 SIS, quién la presidirá;
- Un Representante de la Jefatura del SIS;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Administración de Recursos;
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Abastecimiento;
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Tesorería;
- El/La Director/a Ejecutivo/a de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Tecnología de la Información;
- El/La Gerente/a de la Gerencia de Negocios y Financiamiento;
- El/La Gerente/a de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones;
- El/La Gerente/a de la Gerencia del Asegurado;
- El/La Jefe/a del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Artículo 2.- Los integrantes de la Comisión son responsables de Coordinar el Proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Seguro Integral de Salud - SIS del periodo 2024-2026, en el marco de sus competencias del resultado de sus actividades, realizando entre otras acciones, las señaladas en el numeral 4.3 del artículo 4 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 “Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria”, así como sus Anexos, Guía y Fichas, aprobada por Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01.

Artículo 3.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional será responsable de conducir el proceso de Programación Multianual Presupuestaria realizando, entre otras acciones, las señaladas en el artículo 5 de la precitada Directiva.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional del Seguro integral de Salud.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Jefa del Seguro Integral de Salud